



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 094-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 094-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de octubre de 2017, las 11h05.- **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 28 de septiembre de 2017, a las 14h58, el Oficio N° CNE-SG-2017-0409 de 28 de septiembre de 2017, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite: *“...ciento treinta y siete (137) fojas; y, cincuenta y cinco (55) cd's que constan en las fojas treinta y cuatro (34); y, de la treinta y seis (36) a la noventa (90) del Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Germán Patricio Molina Jibaja, proponente de la Revocatoria del Mandato del doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito; en contra de la Resolución PLE-CNE-6-21-9-2017, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 21 de septiembre de 2017, con el objeto de que se dé el trámite que corresponde conforme a la ley.”* b) Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **094-2017-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de septiembre de 2017, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador, el 29 de septiembre del año en curso, a las 9h40, en (139) ciento treinta y nueve fojas, dentro de las cuales constan (55) cincuenta y cinco discos compactos. En lo principal y una vez revisado el expediente así como el escrito del peticionario, **ORDENO: PRIMERO.-** Que en aplicación del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación de la presente providencia, el ciudadano Germán Patricio Molina Jibaja, **aclare** el recurso que pretende interponer en el contenido de los numerales 1 y 4 del acápite primero del escrito presentado el 26 de septiembre de 2017. **SEGUNDO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **complete** el expediente, para lo cual deberá



remitir en original o en copia certificada: el expediente que contiene los documentos relativos a la solicitud de revocatoria del mandato propuesta por Germán Patricio Molina Jibaja, Alejandra Gabriela Molina Granda y Martín Felipe Ogaz Oviedo en contra del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Mauricio Esteban Rodas Espinel, presentados y tramitados en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, así como el documento a través del cual se remitió el referido expediente al Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Lo requerido por esta autoridad al recurrente y la documentación solicitada al Consejo Nacional Electoral, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **4.1.** Al señor Germán Patricio Molina Jibaja, en los correos electrónicos patriciomolinaj@hotmail.com, danny_ayala84@hotmail.com. En atención a lo solicitado, asígnesele por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral una casilla contencioso electoral, para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada María Daniela Ayala, en calidad de su abogada patrocinadora. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, así como exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador.**

CERTIFICO.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
KM

